



RESOLUCION NÚMERO 1466 de 2018
(13 de Septiembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONA Y SE EXONERA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE UN PREDIO RESTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2.011 señala en su artículo 121 que en relación con los pasivos de las víctimas, generados durante la época del despojo o el desplazamiento, las autoridades deberán tener en cuenta como medidas con efecto reparador, las siguientes:

"Sistemas de alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones del orden municipal o distrital relacionadas con el predio restituido o formalizado; y que para estos efectos las entidades territoriales establecerán mecanismos de alivio y/o exoneración de estos pasivos a favor de las víctimas del despojo o abandono forzado."

Que en Sentencia T-347 del 6 de Junio de 2014 la Honorable Corte Constitucional, decidió "Se amparan los derechos de la población desplazada de una persona víctima de desplazamiento forzado a quien el municipio decidió cobrar el impuesto predial de un inmueble abandonado durante el lapso del desplazamiento y que con posterioridad fue restituido materialmente, pues se desconoce un mandato constitucional de protección a la población que se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad, pues omitió dar un trato preferente en virtud del artículo 13 y del principio de solidaridad establecido en el artículo 95 de la Constitución que se concreta en la obligación de asistir a las personas que se encuentran en circunstancias de debilidad, con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales".

Que el Municipio, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011, adoptó el Acuerdo No. 046 Del 17 De Diciembre De 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal"

Que el artículo 42. de la misma normatividad establece: *EXENCIÓN PARA VICTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO. Exímase por un periodo de dos (2) años el pago del impuesto predial unificado, a los propietarios de bienes inmuebles que hayan sido beneficiarios en el marco de la aplicación de la Ley 1448 de 2011 a partir de la fecha de la restitución jurídica del predio, así como sobre aquellos bienes inmuebles que hayan sido reconocidos mediante acto administrativo a favor de la víctima de la violencia.*

PARÁGRAFO 1. El reconocimiento de la exención se efectuará por la Subsecretaría de Ingresos; para tal efecto, el contribuyente presentará anualmente solicitud que debe contener: a. Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del solicitante b. Identificación completa del contribuyente responsable c. Indicación del período gravable objeto de exención d. Identificación del predio objeto de la solicitud de la exención e. La solicitud deberá firmarla el contribuyente. f. La Administración Municipal verificará ante la unidad de víctimas la calidad de víctimas en los términos de la Ley 1448 de 2011. g. Manifestación bajo juramento, que se entenderá prestado por la simple presentación del escrito, que se cumplen

13/

ER/c

con las condiciones para acogerse a la exención solicitada. Para efectos del control de las exenciones, se llevará un registro individualizado por cada contribuyente.

PARÁGRAFO II. Una vez terminada la vigencia del plazo anteriormente señalado, el predio se gravará conforme a las tarifas de cada tributo municipal que existan al momento del cumplimiento del mismo, y por ende será sujeto de cobro y pago de cualquier tributo que en su momento se hayan establecido o se establezcan.

PARÁGRAFO III. La Subsecretaría de Ingresos previa comprobación de los presupuestos que dan origen al beneficio, reconocerá la exención a que tenga derecho el contribuyente mediante Resolución Motivada. Contra este Acto Administrativo procede el recurso de Reconsideración establecido en el presente Estatuto.

Que de igual manera se establece en el artículo 43. BENEFICIO TRIBUTARIO PARA VICTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO. El periodo de condonación será el ocurrido a partir de la fecha de despojo, desplazamiento o abandono reconocido en Sentencia Judicial o Acto Administrativo respectivo, e irá hasta la restitución jurídica o retorno correspondiente.

Que por las condiciones de vulnerabilidad manifiesta en las cuales se encuentra la población víctima de la violencia, sus derechos fundamentales se han visto violados masiva, prolongada y reiteradamente.

Que es deber de esta entidad propender porque la política tributaria del municipio esté enmarcada dentro de los principios de equidad, justicia y solidaridad social.

Que al presentarse abandonos y despojos de predios en el Municipio de Pasto, sus propietarios contribuyentes quedan en situación de vulnerabilidad y desventaja respecto del resto de la demás población, hecho que obliga a las entidades publicas a plantear soluciones y medidas que tiendan a atenuar y mitigar la gravosa y penosa situación de los despojados.

Que por consecuencia del desplazamiento forzoso, las víctimas no han podido desarrollar en condiciones normales sus actividades productivas y por ende se han visto disminuido sus ingresos, generando morosidad en el pago de sus obligaciones, entre ellas el impuesto predial.

Que de acuerdo a registro único de víctimas (RUV), el señor **JOSE ADALBERTO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 5198151, se encuentra incluido como víctima de desplazamiento forzado, respecto del predio identificado con código predial número No. 01-05-0370-0004-000, ubicado en MZ 5 CS 1 SAN ALBANO, del municipio de Pasto departamento de Nariño, con la siguiente información:

FECHA DEL HECHO	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	VALORACIÓN
12/10/2012	Registro Civil	1081058661	MARIA JOSE PASUY RODRIGUEZ	Incluido
12/10/2012	Cédula de ciudadanía	1085281153	MARTHA ESPERANZA DAVID GOMEZ	Incluido
12/10/2012	Cédula de ciudadanía	1085254306	NORA AURA RODRIGUEZ DAVID	Incluido
12/10/2012	Cédula de ciudadanía	87061935	EDWIN ANDERSON PASUY ARGOTI	Incluido



12/10/2012	Cédula de ciudadanía	5198151	JOSE ADALBERTO RODRIGUEZ	Incluido
------------	----------------------	---------	--------------------------	----------

Que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal, en su artículo 43, es procedente autorizar el beneficio de condonación y exoneración para el señor **JOSE ADALBERTO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 5198151 y su núcleo familiar.

Que revisado el estado de deuda del señor **JOSE ADALBERTO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 5198151 y su núcleo familiar, respecto del predio identificado con código predial No. 01-05-0370-0004-000, ubicado en MZ 5 CS 1 SAN ALBANO, presenta deuda por impuesto predial unificado, de las vigencias 2013 a 2018, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MTCE (\$577.318) por concepto de impuesto predial unificado mas los intereses causados hasta la fecha, razón por la cual es viable condonar la deuda de las vigencias 2013 a 2016, y a establecer la exoneración del pago del impuesto predial unificado correspondientes a las vigencias 2017 y 2018 del predio referido en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo Municipal.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO:** Aplicar la **CONDONACIÓN** para las vigencias 2013 a 2016 por concepto de impuesto predial unificado y los intereses, generados sobre el predio 01-05-0370-0004-000, ubicado en MZ 5 CS 1 SAN ALBANO, del municipio de Pasto, de propiedad del señor **JOSE ADALBERTO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 5198151, de conformidad con lo expuesto en parte motiva de la presente resolución.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la condonación correspondiente a los años **2013 a 2016**, por concepto de impuesto predial, correspondiente al predio descrito en el artículo anterior, asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$368959)**, según el avalúo y el valor del impuesto liquidados en la factura No. **218321571** de la Secretaría de Hacienda Municipal - Subsecretaria de Ingresos.
- ARTICULO SEGUNDO:** **EXONERAR** por un periodo de dos (2) años, contados a partir del año 2017, del pago del impuesto predial unificado, 01-05-0370-0004-000, ubicado en MZ 5 CS 1 SAN ALBANO del municipio de Pasto, de propiedad de **JOSE ADALBERTO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 5198151.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la exoneración para los años 2017 Y 2018 por concepto de impuesto predial, correspondiente al predio descrito en el artículo anterior, asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$208.359)**, más intereses causados por el mismo concepto, según el avalúo y el valor del impuesto liquidados para este año y contenido en la factura No.

13/

218321571, de la Secretaría de Hacienda Municipal -Subsecretaria de Ingresos.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **JOSE ADALBERTO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 5198151, del contenido de la presente resolución, e informarle que contra la misma procede recurso de Reconsideración que podrá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Dada en la Secretaría de Hacienda Municipal a los (13) días del mes de Septiembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


BÉTTY LUCÍA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaría de Ingresos

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los _____ () días del mes de _____, se presentó el señor **JOSE ADALBERTO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 5198151, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 1466 de 13 de Septiembre de 2018, **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONA Y EXONERA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE UN PREDIO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011.**

Se le informa al notificado que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal. Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en (5) folios.

Notificado

Notificador


Proyectó: Ángela Marcela Leyton Zambrano.
Abogada Contratista Cobro Persuasivo

Subsecretaría de Ingresos



1421/1304/2018

San Juan de Pasto, 13 días de Septiembre de 2018.

Señor
JOSE ADALBERTO RODRIGUEZ
Mz 5 Cs D San Albano
Código Postal: 52001
Pasto

Asunto: Citación Notificación Resolución.

Comedidamente me permito solicitar a Usted (es) comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente citación, a la dependencia de la Subsecretaría de Ingresos de la Alcaldía Municipal de Pasto, ubicada en el Centro de Atención Integral al Ciudadano (Antigua Caja Agraria Calle 18 No. 19-54) con el objeto de notificarle personalmente del contenido de la Resolución No. 1466 de 13 de Septiembre de 2018.

Si no compareciere dentro del término fijado, se procederá a notificarle (s), de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de usted,

Cordialmente,


BETTY LUCÍA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaria de Ingresos


Proyectó: Angela Marcela Leyton Zambrano.
Abogada contratista Cobro Persuasivo



SC CER367096



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 3002, +(57) 2 7291919
Código Postal 520003 Correo electrónico: ingresas@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento